

2. De entre sus miembros se nombrará un Presidente y un Secretario de la misma, que tendrán carácter rotativo cada año entre las organizaciones empresariales y sindicales que compongan la CPS.

3. La CPS, con arreglo a lo establecido en el II ANFC, elaborará los criterios orientativos para la elaboración de los planes de formación, tratando de las siguientes materias:

Prioridades con respecto a las iniciativas de Formación Continua a desarrollar en el sector.

Orientación respecto a los colectivos de trabajadores destinatarios de las acciones.

Enumeración de los centros disponibles de la impartición de la formación. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta el idóneo aprovechamiento de los centros de formación actualmente existentes (centros propios, centros públicos, centros privados con experiencia en la formación del sector y centros asociados, entendiendo por tales, aquellos promovidos conjuntamente por las correspondientes organizaciones empresariales y sindicales).

Régimen de los permisos individuales de formación que, en todo caso, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 13 del II ANFC.

Establecer los criterios de vinculación de la Formación Continua sectorial con el sistema de clasificación profesional y su conexión con el Sistema Nacional de Cualificaciones, a los efectos de determinar los niveles de certificación de la Formación Continua en el sector.

Artículo 12. *Funciones de la CPS.*

1. Velar por el cumplimiento del Acuerdo en el sector de Transporte Aéreo.

2. Acordar las propuestas de aprobación de las solicitudes de planes agrupados sectoriales de formación, así como las medidas complementarias y de acompañamiento que afecten a más de una Comunidad Autónoma, y elevarlas para su propuesta de financiación a la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua.

3. Elevar a la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua el informe de los planes de empresa.

4. Colaborar con la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua en el seguimiento de la ejecución de las iniciativas de formación aprobadas en el sector.

5. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua.

6. Elaborar estudios e investigaciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta la información disponible y especialmente, los estudios sectoriales que sobre formación profesional hayan podido elaborarse.

7. Aprobar su reglamento de funcionamiento, que deberá adecuarse a lo dispuesto en este acuerdo.

8. Resolver las discrepancias surgidas en el trámite previsto en el artículo 15 del II ANFC, respecto a los planes de formación de empresa del sector del Transporte Aéreo.

9. Realizar una Memoria anual de la aplicación del Acuerdo en el ámbito sectorial objeto de este Acuerdo.

TÍTULO IV

Infracciones y sanciones, incompatibilidades de financiación

Artículo 13. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de este Acuerdo serán objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido con la Ley 8/1988, de 7 de abril (LISOS), así como en la normativa específica que se apruebe a tal efecto.

Artículo 14. *Incompatibilidades de financiación.*

No podrán financiarse simultáneamente las mismas acciones o iniciativas de formación a través de las distintas modalidades previstas en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán colaborar las Administraciones públicas, entidades u organismos mediante cofinanciación en acciones que se desarrollen al amparo de este Acuerdo. En tal caso, la solicitud de financiación deberá incorporar los datos que definen las posibles cofinanciaciones a los efectos previstos en el apartado anterior.

Disposición final primera.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo que disponga el II ANFC, y a las decisiones, tanto de la Comisión Tripartita Nacional como de la Comisión Mixta Estatal, del mencionado Acuerdo.

Disposición final segunda.

Las partes firmantes remitirán el presente Acuerdo a la autoridad laboral competente para su registro y publicación. Igualmente se registrará en la Fundación para la Formación Continua en la Empresa (FORCEM).

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16001 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias a ellas atribuidas por el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional. Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a petición de las Corporaciones locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por las Corporaciones locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del citado Real Decreto 1732/1994, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a las de creación y supresión (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones locales (anexo III).

Madrid, 7 de julio de 1997.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Almería

Ayuntamiento de Darrical: Se incorpora el municipio de Darrical al de Alcolea, con la consiguiente supresión de puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Darrical (Decreto 123/1997, de 22 de abril, de la Junta de Andalucía).

Jaén

Diputación Provincial: Se suprime el puesto de Viceintervención, clase 1.ª (Resolución de 11 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

Sevilla

Ayuntamiento de Algaba: Se crea y clasifica el puesto de colaboración denominado *Oficialía Mayor*, clasificado como *Secretaría*, clase 3.^a (Resolución de 12 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe: Se crea y clasifica el puesto de *Vicesecretaría*, clase 2.^a (Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

Comunidad Autónoma de Castilla y León*Ávila*

Agrupación Navaquesera-Navatalgordo: Disuelta la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de *Secretaría Navaquesera-Navatalgordo*, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Navaquesera: *Secretaría*, clase 3.^a

Ayuntamiento de Navatalgordo: *Secretaría*, clase 3.^a

(Resolución de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Presa de Santa Cruz de Pinares»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Burgos

Agrupación Santo Domingo de Silos-Ciruelos de Cervera: Constituida la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de *Secretaría* entre los municipios de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera, se clasifica por la Comunidad Autónoma el puesto resultante en *Secretaría*, clase 3.^a, quedando adscrita al mismo con carácter definitivo *doña María Paz Ramos Medrano* (Resolución de 28 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de municipios «Bajo Arlanza» (Burgos-Palencia): Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 20 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de municipios «Del Río Ausín y San Pedro de Cardeña»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de municipios «Valle del Río Riaza» (Burgos-Segovia): Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

León

Mancomunidad de municipios «Ribera del Esla»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de municipios «La Cepeda»: Se exime de la obligación de mantener el puesto de trabajo de *Secretaría*, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Palencia

Mancomunidad de municipios «Comarca de Saldaña»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Salamanca

Agrupación Gomecello-Villaverde de Guareña-Pedrosillo el Ralo: Disuelta la Agrupación Gomecello-Villaverde de Guareña y Pedrosillo el Ralo, para el sostenimiento en común del puesto de *Secretaría*, y constituidas, a los mismos efectos, las Agrupaciones de los municipios de Gomecello-Villaverde de Guareña, por un lado, y Valverdón-Pedrosillo el Ralo, por otro; se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Agrupación Gomecello-Villaverde de Guareña: *Secretaría*, clase 3.^a, quedando adscrita al mismo con carácter definitivo, *doña María Jesús López Martínez*.

Agrupación Valverdón-Pedrosillo el Ralo: *Secretaría*, clase 3.^a, quedando adscrito al mismo con carácter definitivo, *don José Cuadrado Cenizo*.

(Resolución de 3 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de municipios «Sierra de Francia»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 29 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Agrupación Sorihuela-Fresnedoso-Navacarros-Vallejera de Riofrio-La Hoya: Disuelta la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de *Secretaría* entre los municipios de Sorihuela-Fresnedoso-Navacarros-Vallejera de Riofrio-La Hoya, y constituida a los mismos efectos, las Agrupaciones: Sorihuela-Fresnedoso, por una parte, y Navacarros-Vallejera de Riofrio-La Hoya, por otra, se clasifican los puestos de trabajo resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Sorihuela-Fresnedoso: *Secretaría*, clase 3.^a, quedando adscrita al mismo con carácter definitivo, *doña Sagrario Blanco Martín*.

Agrupación Navacarros-Vallejera de Riofrio-La Hoya: *Secretaría*, clase 3.^a

(Resolución de 29 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*Albacete*

Agrupación Alcaraz-Vianos: Disuelta la Agrupación de municipios Alcaraz-Vianos, para el sostenimiento en común del puesto de *Secretaría*, se clasifican los puestos resultantes, por la Comunidad Autónoma, de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcaraz: *Secretaría*, clase 3.^a

Ayuntamiento de Vianos: Se exime de la obligación de mantener el puesto de *Secretaría*.

(Resolución de 18 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Ciudad Real

Ayuntamiento de Manzanares: Se suprime el puesto de trabajo de *Oficialía Mayor*, clase 1.^a (Resolución de 8 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Guadalajara

Agrupaciones de Cendejas de la Torre-Negredo-Bujalaro-Matillas; Bustares-Nava de Jadraque-Cendejas de Enmedio-La Toba; y Congostrina-Jirueque-Medranda-Pinilla de Jadraque-San Andrés del Congosto-Torremocha de Jadraque: Disueltas las Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de *Secretaría* de Cendejas de Enmedio-Cendejas de la Torre-Negredo-Bujalaro-Matillas; Bustares-Nava de Jadraque; y Congostrina-Jirueque-Medranda-Pinilla de Jadraque-San Andrés del Congosto-La Toba-Torremocha de Jadraque; y constituidas a los mismos efectos, las Agrupaciones de: Cendejas de la Torre-Negredo-Bujalaro-Matillas; Bustares-Nava de Jadraque-Cendejas de Enmedio-La Toba; y Congostrina-Jirueque-Medranda-Pinilla de Jadraque-San Andrés del Congosto-Torremocha de Jadraque, por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Cendejas de la Torre-Negredo-Bujalaro-Matillas: *Secretaría*, clase 3.^a, quedando como *Secretario* con nombramiento definitivo *don Joaquín Alda Molina*.

Agrupación Bustares-Nava de Jadraque-Cendejas de Enmedio-La Toba: Secretaría, clase 3.ª

Agrupación Congostrina-Jirueque-Medranda-Pinilla de Jadraque-San Andrés del Congosto-Torremocha de Jadraque: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Agrupación Bustares-Nava de Jadraque-Cendejas de Enmedio-La Toba-Campillo de Ranas: Disueltas las Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, de Campillo de Ranas-Majaelrayo, por una parte, y Bustares-Nava de Jadraque-Cendejas de Enmedio-La Toba, por otra, y constituida la Agrupación de Bustares-Nava de Jadraque-Cendejas de Enmedio-La Toba y Campillo de Ranas, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Bustares-Nava de Jadraque-Cendejas de Enmedio-La Toba-Campillo de Ranas: Secretaría, clase 3.ª

Ayuntamiento de Majaelrayo: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Agrupación de Viana de Jadraque-Baidés-Huerneces del Cerro-Santiuste-Olmeda de Jadraque: Disuelta la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de Viana de Jadraque-Baidés-Huerneces del Cerro-Santiuste-Olmeda de Jadraque, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación: Viana de Jadraque-Baidés-Huerneces del Cerro-Santiuste, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Viana de Jadraque-Baidés-Huerneces del Cerro-Santiuste: Secretaría, clase 3.ª

Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Tarragona

Diputación Provincial: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase 1.ª (Resolución de 4 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Comunidad Autónoma de Extremadura

Badajoz

Agrupación Aljucen-El Carrascalejo: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase 3.ª (Orden de 23 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Cáceres

Agrupación Abertura-Santa Cruz de la Sierra-Villamesías: Disuelta la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría entre los municipios de Abertura-Santa Cruz de la Sierra-Villamesías, se clasifican los puestos resultantes por la Comunidad Autónoma de la siguiente forma:

Abertura: Secretaría, clase 3.ª

Santa Cruz de la Sierra: Secretaría, clase 3.ª

Villamesías: Secretaría, 3.ª

(Orden de 23 de julio de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Agrupación Majadas de Tiétar-Rosalejo: Constituida la Agrupación de los municipios de Majadas de Tiétar-Rosalejo, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica en clase 3.ª (Orden de 25 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Comunidad Autónoma de Galicia

La Coruña

Ayuntamiento de Carballo: Se crea y clasifica un puesto de colaboración denominado Viceintervención, clase 2.ª, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada (Orden de 22 de mayo de 1997, de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

Pontevedra

Ayuntamiento de O Grove: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase y se crea el puesto de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería (Orden de 22 de mayo de 1997, de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

Comunidad Autónoma de Madrid

Agrupación Intervención de los Ayuntamientos de Hoyo de Manzanares-Manzanares El Real: La Comunidad Autónoma ha disuelto la Agrupación de municipios a efectos de sostenimiento en común del puesto de Intervención, entre los Ayuntamientos de Hoyo de Manzanares-Manzanares El Real (Orden de 30 de octubre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación Lumbreras-Villanueva de Cameros: Modificada la Agrupación Lumbreras-Villanueva de Cameros, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, por incorporación a la misma de los municipios de Gallinero de Cameros-Pradillo, se clasifica por la Comunidad Autónoma el puesto resultante en Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretario de la Agrupación, con carácter definitivo, don Fernando Muñoz Torrecilla (Decreto 32/1997, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno de La Rioja).

Comunidad Autónoma Valenciana

Alicante

Ayuntamiento de Mutxamel: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase, manteniéndose el puesto de Tesorería agrupado con el Ayuntamiento de San Juan de Alicante (Acuerdo de 1 de abril de 1997, del Gobierno Valenciano).

Castellón

Agrupación Ayódar-Fuentes de Ayódar-Torraalba del Pinar: Disuelta la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, declara la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría a los municipios de Ayódar, Fuentes de Ayódar y Torraalba del Pinar, siendo ejercidas las funciones correspondientes por la Diputación Provincial de Castellón (Acuerdo de 22 de abril de 1997, del Gobierno Valenciano).

Valencia

Ayuntamiento de Bellús: Se exime de la obligación de mantener su puesto de Secretaría (Orden de 20 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Valenciana).

Ayuntamiento de Museros: Se modifica la clasificación de la Secretaría de 2.ª en clase 3.ª y se mantiene la Intervención en régimen de Agrupación en el Ayuntamiento de Meliana, clasificada en clase 2.ª (Acuerdo de 22 de abril de 1997, del Gobierno Valenciano).

Ayuntamiento de Carcaixent: Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Oficialía Mayor, de 2.ª a 3.ª clase, quedando reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención (Acuerdo de 1 de abril de 1997, del Gobierno Valenciano).

ANEXO II

Libre designación

Diputación Provincial de Valencia: Tesorería; Viceintervención, clase 1.ª, y Oficialía Mayor, clase 1.ª (Acuerdo de 22 de abril de 1997, del Gobierno Valenciano).

Diputación Provincial de Badajoz: Secretaría, clase 1.ª; Intervención, clase 1.ª; Viceintervención, clase 1.ª; Tesorería (Resolución de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura).

Ayuntamiento de Lleida: Tesorería (Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Diputación Provincial de Cádiz: Tesorería (Resolución de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Granada: Secretaría, clase 1.ª (Resolución de 28 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

ANEXO III

Tesorería excepcional

Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga): Tesorería (Resolución de 28 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria): Tesorería (Resolución de 28 de mayo de 1997, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto del Gobierno de Cantabria).

16002 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas dentro del Plan General de Formación Continua del Instituto Nacional de Administración Pública para 1997, a desarrollar por la Escuela Superior de la Función Pública durante el presente año.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en cumplimiento del Plan General de Formación Continua para 1997, convoca a través de la Escuela Superior de la Función Pública, las siguientes acciones formativas:

1. Procedimiento Económico-Administrativo.

- 1.04.010 El procedimiento administrativo.
- 1.07.019 Elaboración y publicación de normas de carácter general.
- 1.45.103 Contabilidad y análisis financiero de proyectos.
- 1.10.028 El desarrollo organizativo de la función de policía en la Administración actual.

2. Gestión de Políticas Públicas.

- 1.19.055 Técnicas de planificación y control de proyectos públicos.
- 1.43.101 Planificación de inversiones y análisis coste-beneficio.
- 1.25.073 Marketing público.

3. Desarrollo de Recursos Humanos.

- 1.43.099 Formación en la metodología del caso.
- 1.32.087 Relaciones laborales. Negociación de acuerdos y pactos.
- 1.28.079 Evaluación del rendimiento en las Administraciones Públicas.
- 1.30.083 Evaluación de competencias y potencial profesional.
- 1.35.093 Creación de equipos de éxito.
- 1.37.095 Comunicación interpersonal.

4. Unión Europea.

- 1.01.001 Relaciones interadministrativas. Unión Europea-Estado-Comunidades Autónomas.
- 1.13.037 Utilización de fuentes de información comunitaria.

5. Cooperación y Relaciones Institucionales.

- 1.05.013 Elaboración de proyectos de cooperación internacional.
- 1.20.058 La política española de cooperación internacional.
- 1.23.067 Técnicas de negociación internacional en inglés para funcionarios públicos.
- 1.26.075 Técnicas de negociación internacional en francés para funcionarios públicos.

Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el anexo I, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Solicitudes*.—Quienes aspiren a participar en las acciones formativas que se ofertan, deberán solicitarlo a la Escuela Superior de la Función Pública, utilizando el modelo de instancia que figura como anexo II.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán venir acompañadas del curriculum vitae del interesado, según el anexo III.

Efectuada la selección definitiva de los participantes, la Escuela Superior de la Función Pública notificará la admisión a los interesados.

Segunda. *Requisitos de los participantes*.—Podrá solicitar la asistencia a cualesquiera de los cursos convocados el personal de la Administración General del Estado que cumpla los requisitos exigidos para cada uno de ellos en el apartado «Destinatarios» del anexo I.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días antes del inicio del correspondiente curso.

Cuarta. *Número de plazas*.—No podrá, en ningún caso, exceder de 30 el número de alumnos admitidos, fijándose en cada curso el número más adecuado a la metodología.

Quinta. *Certificado de asistencia*.—Se otorgará certificado de asistencia a los participantes en el curso que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición de certificado.

Sexta. *Información adicional*.—Se podrá solicitar información adicional en los teléfonos (91) 349.31.97 y 349.32.91 y en el fax (91) 349.32.78.

Madrid, 7 de julio de 1997.—El Director del Instituto, Enrique Álvarez Conde.

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de Administración Pública.

ANEXO I

Formación Continua

1. Procedimiento Económico-Administrativo

Acción formativa: El procedimiento administrativo (1.04.010).

Objetivo: Puesta al día en el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Personal superior y directivo de la Administración General del Estado.

Programa: Introducción y principios generales de la Ley 30/1992. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La doctrina del acto administrativo y su aplicación práctica. El sistema de revisión de actos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La responsabilidad patrimonial. La revisión de oficio. La potestad sancionadora.

Duración: Veintiuna horas lectivas.

Fechas: 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 1997.

Horario: Nueve treinta a catorce y dieciséis a diecinueve.

Lugar: Instituto Nacional de Administración Pública, calle José Marañón, 12, Madrid.

Acción formativa: Elaboración y publicación de normas de carácter general (1.07.019).

Objetivo: Proporcionar conocimientos sobre la elaboración de disposiciones que deban ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Estudiar la problemática que se plantea más frecuentemente. Dar a conocer los proyectos de automatización del procedimiento.

Destinatarios: Funcionarios superiores responsables de la elaboración de disposiciones que deben ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Programa: Normativa reguladora. Estructura y contenido del «Boletín Oficial del Estado». Requisitos formales. Corrección de errores. Procedimiento de publicación. Nuevas tecnologías.

Duración: Dieciséis horas lectivas.

Fechas: Del 20 al 23 de octubre de 1997.

Horario: Dieciséis a veinte.

Lugar: Instituto Nacional de Administración Pública, calle José Marañón, 12, Madrid.

Acción formativa: Contabilidad y análisis financiero de proyectos (1.45.103).